

BP 2375

CONVENIO No. 2021- 0781, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MAYA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos a saber **ELIO AUGUSTO RAMÍREZ SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.432.783 expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 037 del 17 de noviembre del 2020, posesionado mediante acta No. 006 del 17 de noviembre del 2020 y facultado mediante Resolución No. 032 del 08 de noviembre de 2018, en calidad de Subgerente Técnico del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca, identificada con Nit. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**, por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MAYA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO - CUNDINAMARCA**, identificada con NIT 900.757.551-0, representada legalmente por el (la) señor(a) **SANTIAGO RAMOS CASTAÑEDA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.522.758 de Medina - Cundinamarca, de conformidad con la Resolución No. 2083 del 28 de abril de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia quien en adelante se denominará **EL CONVENIDO** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él(ella) ni la organización que representa se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se regirá por las disposiciones del Manual de Contratación de Fondecún, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2019, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.
2. Que la misión de FONDECÚN¹ es “(...) *desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración, y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*”.
3. Que, en cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que ésta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla

¹ Artículo 4°, Decreto Ordenanzal 431 de 2020

CONVENIO No. 2021- 0781 , SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MAYA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA.

organismos comunales mediante la ejecución de obras que generan impacto positivo en la calidad de vida.

9. Que el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca – IDACO, realizó las convocatorias 001 y 002 dirigidas a las Organizaciones Comunales del departamento para adelantar proyectos de impacto social y comunitario los cuales serán ejecutados por las Juntas de Acción Comunal participantes y su alcance es el aprobado por el IDACO, de acuerdo con el listado resultante de las fases de viabilidad documental y administrativa y de verificación a partir de la visita de verificación e inspección técnica realizada por el mencionado Instituto remitido a FONDECUN, en el cual se definen los tipos de obras a ejecutar como lo son:

- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes y alamedas.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos.
- Construcción de Placa Huella.
- Construcción de alcantarillas y/o box culvert.
- Mejoramiento de espacios comunales.

10. Que el Alcance al Objeto del mencionado contrato interadministrativo contempla: “(...) *que de acuerdo a lo expuesto en el ítem de la necesidad, para la ejecución de estas obras el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca IDACO contratará con el Fondo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN la Gerencia del proyecto, quien a su vez derivará en la suscripción de contratos y/o convenios solidario con las Juntas de Acción Comunal (JAC), con los organismos que incorporen y estructuren el componente social-administrativo, y con las empresas y/o entidades que coadyuven con el manejo del riesgo derivada de la pandemia, para el suministro de elementos y la utilización de estos. (...)*”

11. Que la cláusula tercera del Contrato Interadministrativo No. 099 de 2021 (21-015 FONDECUN) contempla:

“OBLIGACIONES DE FONDECUN

“(...) b. Deberá suscribir convenios solidarios con las JAC una vez el IDACO allegue carpeta con la documentación respectiva. (si se requiere por parte de FONDECUN se deberá actualizar la información respectiva para firma de estos convenios). (...)”

“(...)e. Realizar la revisión de la documentación de las Juntas de Acción Comunal que las mismas se encuentren aptas y cumplan todos los requisitos técnicos y jurídicos para iniciar la firma del contrato. (...)”

“(...) k) Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad de trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas

CONVENIO No. 2021-**0781**, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MAYA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA.

17. Que, revisada la documentación de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MAYA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO**, identificada con Nit. 900.757.551-0, la Gerencia del Contrato Interadministrativo [No. 099 de 2021 (Fondecún 21-015) y la supervisión del Proyecto No. 099 de 2021 (Fondecún 21-015) de la entidad verificaron el cumplimiento de las condiciones requeridas y consignaron en el estudio previo que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MAYA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO** cumple con los requisitos exigidos para que realice las obras necesarias para la ejecución del proyecto de impacto social.
18. Que, con base en las anteriores consideraciones, y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que este convenio, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IMPACTO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES, ANDENES Y ALAMEDAS EN JURISDICCIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MAYA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO – CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No IDACO 099-2021 (FONDECÚN 21-015) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA – IDACO Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto del convenio, el alcance consiste en aunar esfuerzos para la ejecución de las actividades acordes con el desarrollo de los proyectos, previa verificación del mismo y presupuesto designado para el proyecto por parte del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO, caso para el cual los anexos técnicos hacen parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DEL CONVENIDO. EL CONVENIDO se compromete para con **FONDECÚN**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio y en especial los compromisos que se relacionan a continuación:

COMPROMISOS GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por **FONDECÚN** y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje -

CONVENIO No. 2021-0781, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MAYA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO - CUNDINAMARCA.

12. Mantener a **FONDECUN** indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de su objeto y los compromisos convenidos.
13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y los compromisos convenientes, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.
14. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite **FONDECUN** en la ejecución del convenio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

1. Cumplir con el objeto, el alcance del mismo y con las actividades descritas en el Anexo Técnico No. 1.
2. Ejecutar las actividades objeto del presente convenio dentro del plazo, y de conformidad con el Anexo Técnico No. 1.
3. Verificar de acuerdo con el presupuesto asignado, una vez realizada la visita por parte del supervisor delegado, las actividades que correspondan según lo evaluado y dispuesto técnicamente para la ejecución del convenio, previo visto bueno del supervisor.
4. Acatar las recomendaciones realizadas por parte de la supervisión delegada para el proyecto.
5. Proyectar y suscribir los documentos necesarios para consignar la trazabilidad de la ejecución del proyecto.
6. Presentar el plan de trabajo para la ejecución del convenio dentro los cinco (5) días calendario siguiente al inicio del mismo el cual debe contener el cronograma de ejecución.
7. Cumplir con todos los requisitos establecidos para la ejecución del convenio y suscripción del acta de inicio del mismo.
8. Cumplir durante la totalidad del plazo de ejecución del convenio con el adecuado uso, cuidado y administración de los elementos de bioseguridad que serán proporcionados por **FONDECUN** para el desarrollo del convenio.
9. Elaborar, suscribir y presentar a **FONDECUN** las respectivas actas parciales y final de actividades, estas deben estar aprobadas por el supervisor del convenio.
10. Cumplir con las obligaciones y demás especificaciones técnicas que se requieran para la materialización del objeto convenido.
11. Dar a conocer cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sus obligaciones.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el numeral 3.2 de la Resolución 0000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud Y Protección Social y/o las normas que se la modifiquen y complementen.
13. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.

PARÁGRAFO. Con ocasión a la ejecución del contrato **EL CONVENIDO**, debe presentar los siguientes informes:

CONVENIO No. 2021- **0781**, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MAYA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEXTA FORMA DE DESEMBOLSO. El valor de la inversión a cargo de FONDECUN se desembolsará de la siguiente manera:

1. **Un Primer Desembolso** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión de: 1. Carta de Compromiso suscrita por el Director de Obra y Hoja de Vida. 2. Plan de Trabajo. 3. Cronograma de Actividades 4. Presupuesto Inicial. 5. Plan de Inversión.
2. **Un Segundo Desembolso** correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión de: 1. Acta de Reconocimiento. 2. Acta de mayores y menores cantidades. 4. Cronograma de actividades modificado de acuerdo a las actividades de acta de mayores y menores cantidades aprobado. 5. Formato de verificación del Cumplimiento Plan de Inversión.
3. **Dos (02) desembolsos parciales** de la siguiente manera:
 - 3.1 **Un Tercer desembolso parcial** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del convenio una vez la Junta de Acción Comunal acredite la ejecución del sesenta y cinco por ciento (65%) de las actividades convenidas, debidamente certificadas y aprobadas por el supervisor del convenio.
 - 3.2 **Un Cuarto desembolso parcial** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del convenio una vez la Junta de Acción Comunal acredite la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades convenidas.
4. **Un último desembolso** correspondiente al diez por ciento (10%), del valor ejecutado del convenio, con la suscripción del acta de liquidación del convenio y previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la supervisión, así como la expedición y aprobación de las garantías correspondientes, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso respecto del segundo desembolso parcial podrá el supervisor determinar el desembolso de un porcentaje (%) distinto cuando en situaciones específicas debidamente acreditadas por la Junta de Acción Comunal que determine un avance de actividades menor o mayor al expresamente pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los desembolsos a que se obliga Fondecun en virtud de este convenio están sujetos a las apropiaciones pertinentes, y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa.

CONVENIO No. 2021- **0781** , SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MAYA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONVENIDO se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del convenio establecido por **FONDECUN** y aceptado por el convenio, ni de eximir de sus compromisos y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del convenio atribuible al **CONVENIDO** respecto de cualquiera de los compromisos del mismo. Por lo anterior, **EL CONVENIDO** faculta a **FONDECUN** a exigir a **EL CONVENIDO**, a título de pena, un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **FONDECUN**, quedando éste facultado para reclamar por la vía extrajudicial y judicial, la indemnización de los perjuicios que excedan el monto de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del **CONVENIDO**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria:

1. El supervisor presentará a Fondecun un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, o el incumplimiento de una o varias de los compromisos a cargo del **CONVENIDO** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. Fondecun remitirá al **CONVENIDO** y a la Aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir mora o retraso en la ejecución total o parcial de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, o el incumplimiento de una o varias de los compromisos a cargo del **CONVENIDO**, según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al **CONVENIDO** las explicaciones correspondientes.
3. **EL CONVENIDO** y la Aseguradora contarán con tres (3) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones, que en todo caso deberán fundarse en hechos eximentes de responsabilidad contractual.
4. Fondecun estudiará los argumentos expuestos por **EL CONVENIDO** y las consideraciones de la Aseguradora, y decidirá definitivamente sobre su procedencia y sobre las penas a cargo del **CONVENIDO**, lo cual se les comunicará por escrito. La justificación en el retardo del cumplimiento de los compromisos será aceptada cuando se demuestre que se ha configurado

CONVENIO No. 2021- **0781** , SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MAYA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA.

PARÁGRAFO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONVENIDO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONVENIDO** en el desarrollo del presente convenio.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL CONVENIDO** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONVENIDO** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONVENIDO**, **FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONVENIDO** por razón de los trabajos motivo del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución del presente convenio aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL CONVENIDO** con ocasión de la ejecución del presente convenio serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a los compromisos materia del presente convenio o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del presente convenio **EL CONVENIDO** autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL CONVENIDO** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito su corrección, actualización o supresión indicando los motivos de su solicitud, con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDECÚN se obliga a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados por **EL CONVENIDO**.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento por parte de **EL CONVENIDO** a la obligación aquí pactada dará derecho a **FONDECÚN** para imponer multas o tramitar el incumplimiento y/o caducidad del convenio según considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONVENIDO mantendrá bajo reserva y no podrá propagar,

CONVENIO No. 2021- **0781** , SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MAYA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONVENIDO se compromete a constituir y entregar en el **FORMATO ESTABLECIDO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA - IDACO**, ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación

1. **DE CUMPLIMIENTO.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término del plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más
3. **PAGO DE SALARIOS.** Prestaciones sociales e indemnizaciones. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, por el término del plazo de ejecución y tres (3) años más.
4. **ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por el término de ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONVENIDO. Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Paratebueno del Departamento de Cundinamarca y el domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente convenio se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán a la dirección del **EL CONVENIDO**, esto es, Calle 3 No. 3-11 Barrio Centro IP Maya del Municipio de Paratebueno - Cundinamarca, teléfono: 3134533536; y así mismo autoriza expresamente el envío de cualquier

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
Nit: 900.258.772-0

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 2315

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2-3-2-07-63-00-0015-021	21-015 INTERADMINISTRATIVO 099-2021 (IDACO Y FONDECUN) - Otras obras de ingeniería civil	40,500,000.00
Valor RP	Total Anulaciones	Total Giros
40,500,000.00	0.00	0
		Valor Disponible
		40,500,000.00

CDP No. 1314

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO - 20210781

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IMPACTO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES, ANDENES Y ALAMEDAS EN JURISDICCIÓN DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MAYA DEL MUNICIPIO DE PARATEBUENO-CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° IDACO 099-2021 (FONDECÚN 21-015) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA - IDACO Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN., HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

BENEFICIARIO : JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MAYA identificado con NIT 900757551

Bogotá D.C., 08 de octubre del 2021.


EDUARD ALBEIRO LARA VELASQUEZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO